

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 043 DEL 21 DE JULIO DE 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS					
Radicado	Clase	Demandante	Demandado	Fecha	Anotación del Auto
05790408900120080007000	Ejecutivo de Alimentos	Jaide Nibelly Durango Oquendo	Carlos Fernando Monsolve Muñoz	19/07/2021	Ficha Fecha de Audiencia
05790408900120200003800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhon Jairo Posada Rivas	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
05790408900120200005200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carina Isabel Oliveros Amador	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
05790408900120200005800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Alberto Mendoza Marzola	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
05790408900120200006200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yedelis Martínez Terán	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
05790408900120200008000	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diana Marcela Areiza	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem

057904089001 20200008600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Argemiro de Jesús Ospina Montoya	19/07/2021	Ordena notificar en debida forma
057904089001 20200009700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edgar de Jesús López Zapata	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200009800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ocaris de Jesús Mora y Luz Mery Domínguez Aricapa	19/07/2021	Accede a ingresar al RNPE
057904089001 20200009900	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Héctor Guillermo Pastrana Sepúlveda	19/07/2021	Accede a ingresar al RNPE
057904089001 20200010000	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Adriana Cecilia Tamayo Osorio	19/07/2021	Accede a ingresar al RNPE
057904089001 20200010100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ludís Elvira Jiménez Suarez	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200010300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yesica Paola Salas García	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200010400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nuvia Yaneth Villa Echeverri	19/07/2021	Accede a ingresar al RNPE
057904089001 20200010600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Alberto Mazo Mazo	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20200010700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rubiela Hernández Flórez	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem

057904089001 20200010800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alba Lucia Jaramillo Alcaraz	19/07/2021	Accede a ingresar al RNPE
057904089001 20200010900	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mary Luz Muñoz Espinosa	19/07/2021	Accede a ingresar al RNPE
057904089001 20200011000	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Doralba Luz Uribe Usuga	19/07/2021	Accede a ingresar al RNPE
057904089001 20200011100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jarlinton Manuel López Henao	19/07/2021	Accede a ingresar al RNPE
057904089001 20210002400	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Manuel Esteban Cárdenas Sierra	19/07/2021	Rechaza Demanda
057904089001 20210000100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Valle Landeth	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20210000200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diana Milena Patiño Marín	19/07/2021	Nombra Curador Ad – Litem
057904089001 20210002200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Érica Inés Gutiérrez Ramírez	19/07/2021	Incorpora e Insta a la parte demandante

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **21/07/2021 A LAS 08:00 HORAS** SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Diana Marcela Areiza
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00080 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora DIANA MARCELA AREIZA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00c2dce5590c9c0a8678459302312cc27e70d2fc42477e355ae5650a8835f6f**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yesica Paola Salas García
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 000103 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora YESICA PAOLA SALAS GARCÍA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

**JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f591c7616629388909fd193716d8ec110d099336d5f037c4c89829b20a00ebc**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Juan Carlos Valle Landeth
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00001 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor JUAN CARLOS VALLE LANDETH en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

**JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f455147a365ff50fa43336557ab42a7f2d5d2ce3b8355c137028248c7e8de9**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Jarlinton Manuel López Henao
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00111 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.1., por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez transcurrido el termino del emplazamiento, si el emplazado no comparece, se atenderá lo solicitado por el apoderado mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021, y se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043** fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2e93f0a3235a2b71f3b34de256f0b9ebfec17e353b8bb8954c561e05c155c5

Documento generado en 19/07/2021 04:47:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Hector Guillermo Pastrana Sepúlveda
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00099 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.1., por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez transcurrido el termino del emplazamiento, si el emplazado no comparece, se atenderá lo solicitado por el apoderado mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021, y se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043** fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

616670dbdc2d5d08d45892c6695fa5fb3803e854836ad6c48279586ff2dd1467

Documento generado en 19/07/2021 04:47:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Doralba Luz Uribe Usuga
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00110 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.1., por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez transcurrido el termino del emplazamiento, si la emplazada no comparece, se atenderá lo solicitado por el apoderado mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021, y se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043** fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11b423d3ceca8e45e062cd9c510f73439700295a0c3ca0bfe8efff301fa0380b

Documento generado en 19/07/2021 04:47:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Alberto Mendoza Marzola
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00058 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor LUIS ALBERTO MENDOZA MARZOLA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef9d3e58881d7d4b8452164c79a35332ba71790bd5b9ccc511df914dd87a348**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Diana Milena Patiño Marín
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00002 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora DIANA MILENA PATIÑO MARÍN en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

**JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046b58a4bde6a1025bb839a58be06e57de26c65bb1ed9a48bf76077738857787**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Alba Lucia Jaramillo Alcaraz
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00108 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.1., por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez transcurrido el termino del emplazamiento, si la emplazada no comparece, se atenderá lo solicitado por el apoderado mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021, y se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043** fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1d50f3b2b21425d46ff0100587dab559d7c5cdfbef436c477c17bce7f67fb4e

Documento generado en 19/07/2021 04:47:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Argemiro de Jesús Ospina Montoya
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00086 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 11 del C.1., y una vez revisado el expediente, considera este funcionario que no es posible tener en cuenta en este asunto, la constancia de recibido del traslado de la demandada enviado al demandado, toda vez que en la guía de envío allegada por el apoderado el día 3 de junio del año en curso, se observa que este fue remitido al municipio de Taraza, sin especificar dirección alguna, y no a la dirección de notificación del ejecutado consignada en el libelo demandatorio, entendida como, Cra. 29ª No. 34 - 30 Agroferreteria Nelo del municipio de Taraza, Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es aplicable en este asunto la vinculación del demandado conforme al art. 6 del Decreto 806 de 2020, pues si bien este establece que *“al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”*, dicha norma supone que indefectiblemente para que opere esta forma de notificación en el proceso, debe previamente haberse remitido *satisfactoriamente* la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados al momento de presentar la demanda, bien sea por medio electrónico o físico (de no conocerse el canal digital de la parte demandada), situación que no se avizora en este caso, pues como ya se dijo, el traslado de la demanda se surtió en una dirección física no consignada en el libelo demandatorio para efectos de notificación del ejecutado. En consecuencia, la judicatura ordena notificar en debida forma al señor Argemiro de Jesús Ospina Montoya, esto es, conforme lo disponen los art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se precisa al apoderado que el art. 6 del Decreto 806 de 2020, exime de acreditar ante la autoridad judicial el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, como requisito de admisibilidad de la demanda, en los casos en que *“se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado”*.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 43, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5958faf040c322bbd4801149e1415e58b5fe11ef1ff9322d44150326b3942
36**

Documento generado en 19/07/2021 04:47:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jhon Jairo Posada Rivas
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00038 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor JHON JAIRO POSADA RIVAS en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0041684df608caad35bd38bf77a750b82858481a85e2cbd282ad4e4a1971e5**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Ludís Elvira Jiménez Suarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 000101 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora LUDÍS ELVIRA JIMÉNEZ SUAREZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

**JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d91d89680f05dd76f41e421cb131d5b6cc7886baeb0901a8ccdd13026e294d**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Rubiela Hernández Flórez
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 000107 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora RUBIELA HERNÁNDEZ FLÓREZ en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

**JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eb4385ad6feb2a06a27585cfdc8214a1646de0d3b242238b0b4dc0144b5416**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Alberto Mazo Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 000106 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor JOSÉ ALBERTO MAZO MAZO en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) ALBERTO IVAN BLANQUICET NAVARRO, localizable en la Carrera 29 No. 29 - 09 Barrio La Frontera municipio de Tarazá, Antioquia. Tel: 310 739 45 26 y correo electrónico: aiblan1127@gmail.com .

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

**JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1002c5599d18fc6903b97ee6d754c265cb4cfd11690d2533c0f9794b887edcc**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Érica Inés Gutiérrez Ramírez
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00022 00
Asunto:	Incorpora e Insta a la parte demandante

Se incorpora para los fines procesales pertinentes, la constancia de envío del traslado de la demanda remitida a la señora Érica Inés Gutiérrez Ramírez, y se insta al apoderado a que allegue al despacho el resultado del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e143f4e148686978eef472d10e03a376798d99a454aad6daf8b2c96b6af3db39**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carina Isabel Oliveros Amador
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00052 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora CARINA ISABEL OLIVEROS AMADOR en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f6f93edb49e966a4c369ade26afba413be87fb1583026f1f855f6058ea8d33**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve(19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	Jaide Nibelly Durango Oquendo
DEMANDADO:	Carlos Fernando Monsolve Muñoz
ASUNTO:	Ficha Fecha de Audiencia
RADICADO:	05 790 40 89 001 2008 00070 00

Realizado en debida forma el traslado a la parte incidentada de la solicitud de oposición a la diligencia de embargo y secuestro presentado por el señor Pedro Luis Pineda Gómez, sin que esta se haya pronunciado respecto al mismo, y toda vez que ha transcurrido el término concedido por este Despacho mediante auto del día 12 de julio de 2021, se fija como fecha el **MIÉRCOLES, 28 DE JULIO DE 2021, A LAS 14:00 HORAS**, para la realización de la audiencia prevista en el art. 309 del Código General del Proceso. Como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas por el opositor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cita a los interesados para que concurran a esta diligencia, a fin de agotar los diferentes asuntos relacionados con la misma, precisándose que en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la pandemia del Covid - 19, la audiencia se realizará de manera virtual a través de MICROSOFT TEAMS.

Se insta a la parte accidentada a que alleguen a este Despacho con la debida anticipación, las direcciones de correo electrónico mediante las cuales realizarán la conexión a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fca18f6f97ec109a5698417c0b0dea1cd6fd39b0c49a04395557a809de59c8d**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Edgar de Jesús López Zapata
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00097 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor EDGAR DE JESÚS LÓPEZ ZAPATA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849866b02afe396fcaec77be89f30db2ea911d1b2c1cf83fd29cc604f95d90b2**
Documento generado en 19/07/2021 04:48:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yedelis Martínez Terán
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00062 00
Asunto:	Nombra Curador Ad – Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem de la demandada señora YEDELIS MARTÍNEZ TERÁN en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al abogado:

1°) DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, localizable en la Carrera 29 No. 30 – 01 primer piso, al lado del juzgado P/cuo Municipal de Taraza, Antioquia. Tel: 312 779 46 75 y correo electrónico: thaiz1012@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 043, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f646777d44ed96672bd5888838f137080cacf5da088ce88c3789aaa7907b53d5**
Documento generado en 19/07/2021 04:47:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Mary Luz Muñoz Espinosa
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00109 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 05 del C.1., por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez transcurrido el termino del emplazamiento, si la emplazada no comparece, se atenderá lo solicitado por el apoderado mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021, y se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043** fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216912f96293a02e44cbb7a7f7da0917d776db9bbe82ca40d0b0a1a016c58383

Documento generado en 19/07/2021 04:47:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve(19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Manuel Esteban Cárdenas Sierra
ASUNTO:	Rechaza Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021 00024 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	145

Mediante auto fechado del día 02 de julio de 2021 y notificado por estados N° 040 del 06 de julio de 2021, este Despacho inadmitió la demanda que pretendió dar curso al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del señor MANUEL ESTEBAN CÁRDENAS SIERRA, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara de los defectos que allí se puntualizaron.

A la fecha no se han subsanado los motivos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, y puesto que ha transcurrido el tiempo previsto para ello sin allegarse escrito alguno, la misma deberá ser rechazada tal como lo preceptúa el Art. 90 del Código General del Proceso, ordenándose la devolución de los anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5499181fdc9953c857d140e71a12cc88692318dfdc086435
8db57b921c0d616**

Documento generado en 19/07/2021 04:48:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Ocaris de Jesús Mora y Luz Mery Domínguez Aricapa
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00098 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.1., por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de las demandadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez transcurrido el termino del emplazamiento, si las emplazadas no comparecen, se atenderá lo solicitado por el apoderado mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021, y se les nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043** fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67e88cc29ef211b98100b76000f853659d7cb671d84b0376f1482fe47cf3cf45

Documento generado en 19/07/2021 04:47:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Nuvia Yaneth Villa Echeverri
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00104 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1., por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043** fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7bc007b62f01e430311181f9749a7941f0b9e74de358ca9b139114f61c660f7

Documento generado en 19/07/2021 04:47:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Adriana Cecilia Tamayo Osorio
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00100 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.1., por ser procedente este despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez transcurrido el termino del emplazamiento, si la emplazada no comparece, se atenderá lo solicitado por el apoderado mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021, y se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **21 DE JULIO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **043** fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e27000bded25695ed3d99908afb4ff35e806f761c73d1748dc78c5f5dd4db3ab

Documento generado en 19/07/2021 04:47:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>